



Lanús, 04 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.727.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-116/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-116/2021, referente al “SERVICIO DE REALIZACIÓN DE MURALES”;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-116/2021, a la firma EZEQUIEL JORGE BRISEÑO, - C.U.I.T. N° 20-29274299-2 -, por la suma de \$ 594.000 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma EZEQUIEL JORGE BRISEÑO, - C.U.I.T. N° 20-29274299-2 -, con domicilio en la calle Rosales N° 1.410, de la Localidad de Llavallol, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de \$ 594.000 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL), el “SERVICIO DE REALIZACIÓN DE MURALES”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-116/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción, por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI
Thelma Paula
Fecha: 2021.10.04 11:25:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.10.04
13:37:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.10.04 12:50:26 -03'00'